

RESOLUCIÓN N° 220 /2.020.

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA LIC. VIVIAN ADILDA ESCOBAR MÉNDEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)”**

Asunción, 08 de Junio de 2.020.-

**VISTA:**

La Nota PR/SFP/N° 116/2020, de fecha 20 de enero del año en curso, por la Titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP), solicita el traslado temporal de la Lic. Vivian Adilda Escobar Méndez, con cédula de identidad civil N° 739.348.-, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que la misma preste servicios en esa Secretaría Ejecutiva (Expte. MEU 81/2020); y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3.264/2020, “**QUE REGLAMENTA LA LEY 6.469, DEL 2 DE ENERO DE 2020 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020»**”, dispone en su artículo 75°, “**TRASLADO TEMPORAL**”: Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la entidad de origen como de destino.

Que, la citada funcionaria no se encuentra incurso en las restricciones establecidas en el inciso b) “Restricciones”, del artículo citado en el párrafo precedente.

Que, el inciso e), del artículo arriba citado dispone: “Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure el traslado temporal”.

Que, el inciso f) “Asistencia y otras comunicaciones” dispone: “El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen. La movilidad del personal deberá ser incluida en el informe mensual de altas y bajas”.

Que, la Dirección Administrativa, dependencia donde presta servicios la Lic. Vivian Adilda Escobar Méndez, por Memorando D.A. N° 028/2020, de fecha 22 de mayo del año en curso, expresa su parecer favorable a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, la citada profesional, ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 84/20, de fecha 8 de junio del año en curso, expresa, en su parte conclusiva que:... ”conforme al análisis realizado al borrador de Resolución **POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA LIC. VIVIAN ADILDA ESCOBAR MÉNDEZ...**



Gomez I  
Jefe - Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General - IPTA

RESOLUCIÓN N° 220 /2.020.

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE LA LIC. VIVIAN ADILDA ESCOBAR MÉNDEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)”**  
...///

**...FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)**, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que el mismo se ajusta a derecho y en consecuencia, recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, para la emisión de la Resolución correspondiente por la cual se concede el comisionamiento a la Lic. Vivian Adilda Escobar Méndez, con C.I.C. N° 739.348.- a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para el ejercicio fiscal 2020.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**

**RESUELVE:**

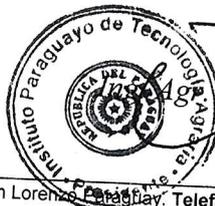
**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), de Lic. Vivian Adilda Escobar Méndez, con cédula de identidad civil N° 739.348.-, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Secretaría de la Función Pública, hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la funcionaria citada en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Secretaría de la Función Pública (SFP), sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría Ejecutiva, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



**David T. Gómez P.**  
Jefe - Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General - I.P.T.A.



**EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente